RESPUESTA DEL SENA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROCESO DE MINIMA CUANTÍA
MC-MTA-CISM-010-2025

Villavicencio - Meta, Mayo 16 de 2025

OBJETO: "**PRESTAR SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LA MOVILIDAD DE LOS APRENDICES A SU PROCESO DE FORMACIÓN Y EN LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR AL APRENDIZ DEL CENTRO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL META"**

En el proceso a través del canal de mensajes se recibieron las siguientes observaciones:

Desde	Tipo	Referencia	Asunto	Archivos	Fecha	Estado	
	Observaciones	CO1.MSG.7889784	OBSERVACIONES AL PROCESO NVITACIÓN PÚBLICA		22 horas de tiempo transcurrido (15/05/2025 4:28:30 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Leídas	Detalle
	Observaciones	CO1.MSG.7889376	LIMITACION A MIPYMES MUNICIPAL		22 horas de tiempo transcurrido (15/05/2025 3:54:47 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Leídas	Detalle
	Observaciones	CO1.MSG.7889277	SOLICITUD - MC-MTA-CISM-010-2025		22 horas de tiempo transcurrido (15/05/2025 3:45:16 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Leídas	Detalle
	Observaciones	CO1.MSG.7889152	OBSERVACION Y ACLARACION AL PROCESO NVITACIÓN PÚBLICA		22 horas de tiempo transcurrido (15/05/2025 3:34:50 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Leídas	Detalle
	Observaciones	CO1.MSG.7889074	LIMITACION A MIPYMES MUNICIPAL		23 horas de tiempo transcurrido (15/05/2025 3:29:40 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Leídas	Detalle
	Observaciones	CO1.MSG.7887197	LIMITACION A MIPYMES MUNICIPAL		1 día de tiempo transcurrido (15/05/2025 11:26:01 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Leídas	Detalle

Ver menos

Cambiar el estilo de paginación

El **SENA**, agradece la participación al formular sus observaciones y presenta a continuación la respuesta a las mismas, haciendo aclaración que, si bien es cierto, la mayoría de ellas fueron recepcionadas de manera extemporáneas, en virtud del debido proceso y la publicidad del proceso, se dará a lugar a la respuesta así :

1. En plataforma reposan observaciones presentadas el día 15/05/2025, siendo las 4:28:30 hrs, desde el usuario NESTOR HAROLD CALDERON MARTINEZ (servitranstur) bajo la referencia No. CO1.MSG.7889784.

A. Observación

1.1 PRIMERA OBSERVACION

6.2 REQUISITOS HABILITANTES
6.2.1 De la capacidad jurídica

Los estudios previos en la página 37, determinan dentro del ítem de la capacidad jurídica, que:

"(..)
El oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:
1) De manera singular.

Para, Reflexiona Y Actua en la Via Por la Vida
AV 1ra Anillo Vial – Estación TERPEL Interior 3 – Tel. (8) 6719813
Cel. 314 252 8718 – 312 568 38 47 – Villavicencio (Meta)
E-mail: info@servitransturltda.com - logisticacomercial@servitranstur.com

SuperTransporte

CERTIFIED
ISO 9001:2015
ISO 14001:2015
ISO 45001:2018
ISO 39001:2012
www.certidata.info
www.fbcertification.com

2) *De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión temporal*. (…)" subrayas fuera de texto.

De manera respetuosa, nos permitimos observar y recomendarle a la entidad, incluir en los pliegos las observaciones aquí presentadas en cumplimiento de la normatividad legal vigente, en aras de imprimirle legalidad y transparencia al proceso contractual, entre tanto, la entidad ha pasado por alto, lo consagrado en la Ley 80 de 1993 y en el Decreto 431 de 2017 así:

La entidad deberá indicar en los pliegos, que el documento de constitución del consorcio, unión temporal o sociedad futura deberá cumplir lo ordenado en la Ley 80 de 1993, articulo 7, y en consecuencia

"(…) Ley 80 de 1997 articulo 6 numeral 6. Consorcio: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, ***respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato****. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.*

7. Unión Temporal: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de as obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

Para garantizar el cumplimiento de la Ley, se solicita incluir por parte de la entidad lo siguiente:

1. Allegar en original el documento de conformación de consorcio o unión temporal.
2. mantener como mínimo las condiciones ofrecidas durante todo el tiempo de ejecución del contrato, entendiéndose por incumplimiento del contrato el incumplimiento de esta condición.
3. En el documento de conformación se deberá expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal.
4. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del SENA y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su

Para garantizar el cumplimiento de la Ley, se solicita incluir por parte de la entidad lo siguiente:

1. Allegar en original el documento de conformación de consorcio o unión temporal.
2. mantener como mínimo las condiciones ofrecidas durante todo el tiempo de ejecución del contrato, entendiéndose por incumplimiento del contrato el incumplimiento de esta condición.
3. En el documento de conformación se deberá expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal.
4. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del SENA y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su

Para, Reflexiona Y Actua en la Via Por la Vida
AV 1ra Anillo Vial – Estación TERPEL Interior 3 – Tel. (8) 6719813
Cel. 314 252 8718 – 312 568 38 47 – Villavicencio (Meta)
E-mail: info@servitransturltda.com - logisticacomercial@servitranstur.com

participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del SENA.

5. En la presentación de la propuesta deberá indicarse lo siguiente:

a. Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal.
b. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del SENA y
c. Si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del SENA.

6. La duración señalada como duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de vigencia del contrato y dos años más.
7. Los integrantes del Consorcio y los de la Unión Temporal responderán por las obligaciones derivadas de la propuesta, conforme a las disposiciones legales vigentes.

En tratándose de prestación de ***servicio de transporte publico terrestre***, la entidad ***DEBERA SUJETARSE*** a lo dispuesto en el:

DECRETO 431 DE 2017

"(…) Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, en relación con la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y se dictan otras disposiciones»

ARTÍCULO 9º. *Modifíquese el artículo 2.2.1.6.3.4 del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, el cual quedará así:*

*«**ARTÍCULO 2.2.1.6.3.4. Convenios de colaboración empresarial.** Con el objeto de posibilitar una eficiente racionalización en el uso del equipo automotor y la mejor prestación del servicio, las empresas de esta modalidad podrán realizar convenios de colaboración empresarial, según la reglamentación que establezca el Ministerio de Transporte, y previo consentimiento de quien solicita y contrata el servicio.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 984 del Código de Comercio, este acuerdo no modificará las condiciones del contrato de transporte y se realizará bajo la responsabilidad de la empresa de transporte a la que le han sido contratados los servicios de transporte. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad contractual solidaria que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 991 ibídem, existe entre la

Para, Reflexiona Y Actua en la Via Por la Vida
AV 1ra Anillo Vial – Estación TERPEL Interior 3 – Tel. (8) 6719813
Cel. 314 252 8718 – 312 568 38 47 – Villavicencio (Meta)
E-mail: info@servitransturltda.com - logisticacomercial@servitranstur.com

empresa a quien se contrató para la prestación del servicio —transportador contractual— y la empresa que efectivamente realizó la conducción de los pasajeros —transportador de hecho—.

En este evento, el transportador contractual deberá expedir el extracto único del contrato y la acreditación de los demás documentos que soportan la operación.

PARÁGRAFO 1.º *El transportador contractual y el transportador de hecho deberán estar habilitados para la prestación del servicio en esta modalidad.*

PARÁGRAFO 2º. *Los convenios de colaboración empresarial deberán ser reportados por el transportador contractual a la Superintendencia de Puertos y Transporte y al Sistema de Información que para el efecto establezca el Ministerio de Transporte.*

Hasta tanto se implemente el Sistema de Información de que trata el presente parágrafo, deberá entregarse al Ministerio de Transporte y a la Superintendencia de Puertos y Transporte copia de dicho convenio.

PARÁGRAFO 3º. *Ninguna de las empresas de transporte que participan en convenios de colaboración empresarial podrá ofrecer o recibir en convenios para la operación una flota superior al 30% de su parque automotor vinculado y con tarjeta de operación vigente. Este porcentaje corresponde al porcentaje máximo de flota que puede tener la empresa para uno o para la totalidad de los convenios suscriba. (…)"*

Se solicita a la entidad, dar cumplimiento al Decreto 431 de 2017 respecto de los convenios de colaboración empresarial y en consecuencia exigir al proponente que haga uso de tal figura, que el mismo deberá:

Manifestarlo desde la presentación de su oferta y allegar junto con su propuesta los siguientes documentos:

1. Copia del Convenio de Colaboración Empresarial
2. Presentar copia de la Resolución de Habilitación de la empresa que actúa como transportador de hecho.
3. Soporte del reporte del Convenio ante la Superintendencia de Puertos y Transporte.
4. Soporte del reporte del Convenio ante el Ministerio de Transporte.
5. Suscripción del formato establecido en la Invitación Pública mediante el cual se manifiesta si hará o no, uso de la figura de Convenio de Colaboración Empresarial.

Para, Reflexiona Y Actua en la Via Por la Vida
AV 1ra Anillo Vial – Estación TERPEL Interior 3 – Tel. (8) 6719813
Cel. 314 252 8718 – 312 568 38 47 – Villavicencio (Meta)
E-mail: info@servitransturltda.com - logisticacomercial@servitranstur.com

Servitranstur s.a.s
NIT. 830.007.737-2

SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL – EMPRESARIAL – ESCOLAR Y TURISMO. Resolución No. 024 de 2018.Ministerio de Transporte

La Entidad deberá aclarar que en el evento de que el proponente manifieste que hará uso de la figura de Convenio de colaboración empresarial, solo se aceptará la cantidad de un (1) solo convenio.

El contratista en el caso que opere Convenio de colaboración empresarial tanto el transportador contractual y el transportador de hecho, deberán dar total cumplimiento a lo establecido en la Ley 769 de 2002 por medio de la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En cuanto a la disposición de la inclusión de las disposiciones normativas, están se encuentran debidamente sujetas y en estricto cumplimiento por parte de los oferentes, en cuanto a que el oferente señala que se incluya por parte de la entidad una serie de requisitos (ver pág. 2 del escrito de observaciones) no es procedente acceder a ello, toda vez que ya existe la ritualidad prevista por nuestro ordenamiento jurídico y de conformidad con el principio de transparencia, legalidad y pluralidad de oferentes, no es viable que la entidad señale requisitos que sobrepasen la voluntad del legislador, en caso particular la exigencia de "Allegar en original el documento de conformación de consorcio o unión temporal" cuando no existe una debida ritualidad o formalidad estricta que ordene lo enunciado.

En cuanto a lo demás enunciado, las características y requisitos ya están debidamente consagrados en el ordenamiento jurídico y deberán ser de estricto cumplimiento por parte de los oferentes y revisión de la entidad en el marco de las disposiciones debidamente consagradas.

En cuanto a la solicitud, de dar cumplimiento al Decreto 431 de 2017 respecto de los convenios de colaboración empresarial y en consecuencia exigir al proponente que haga uso de tal figura, que el mismo deberá Manifestarlo desde la presentación de su oferta y allegar junto con su propuesta los siguientes documentos y enuncia los mismos, es importante mencionar que dicha situación se encuentra prevista en los requisitos técnicos habilitantes para el proceso y el estricto cumplimiento de lo contemplado en el Decreto 431 del 2017, por otra parte la entidad no adoptó formato alguno de manifestación de uso de figura de convenio que aduce en la observación, por lo que no hay lugar a la misma.

En este sentido no se considera viable acceder de manera positiva a la observación, en cuanto a que los criterios requeridos ya se encuentran debidamente consagrados en el pliego y en el mismo sentido, las demás apreciaciones no resultan con apego a la norma, y podrían generar un quebrantamiento a los principios de la contratación pública.

Conclusión: NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN.

B. Observación

1.2 SEGUNDA OBSERVACION

6.2 REQUISITOS HABILITANTES
6.2.2. De carácter técnico
6.2.2.1. CARTA DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS:
A. TIPO DE VEHICULOS REQUERIDOS

De manera respetuosa, solicitamos a la entidad, suprimir de los pliegos la solicitud de la *carta de compromiso* para el cumplimiento de las especificaciones técnicas y en consecuencia INDICAR QUE **EL PROPONENTE DEBERA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS** exigidas y en consecuencia dar cumplimiento a lo establecido en el punto *"2.6 especificaciones técnicas del objeto a contratar"* y de conformidad a esto, la entidad deberá expresar como requisito habilitante de carácter técnico, que el proponente acredite que cuenta con el parque automotor para garantizar la ejecución del contrato así:

1. Mínimo diez (10) vehículos, tipo MICROBUS, BUSETA, BUS de 12 pasajeros en adelante de modelos a partir de 2015*.
2. Mínimo cinco (5) vehículos, tipo MICRBOBUS, BUSETA, BUS de 12 pasajeros en adelante modelos a partir del 2015*. (vehiculos de Reserva).

Lo anterior en razón a la necesidad del servicio de la entidad SENA, microbús de 12 pasajeros en adelante en rutas urbanas, busetas de 20 pasajeros o más según rutas adicionales, al igual que se requieren o describen buses de 40 pasajeros en las diferentes rutas hacia Bogotá, puerto Gaitán etc.

Corolario, la entidad deberá asegurarse que cada uno de los modelos solicitados requeridos da cumplimiento a lo establecido en el Decreto 431 de 2017, en el «Artículo 2.2.1.6.2.2., con la capacidad de pasajeros sentados según los dispuesto en el artículo 1° de la Resolución 350 del 1° de marzo de 2022" Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales

Para, Reflexiona Y Actua en la Via Por la Vida
AV 1ra Anillo Vial – Estación TERPEL Interior 3 – Tel. (8) 6719813
Cel. 314 252 8718 – 312 568 38 47 – Villavicencio (Meta)
E-mail: info@servitransturltda.com - logisticacomercial@servitranstur.com

La entidad no debe sostener la solicitud de un simple certificado de cumplimiento, sino que, en aras del principio de economía, congruencia y transparencia, debe exigir que el proponente presente y acredite junto con la presentación de la oferta, los documentos necesarios para soportar lo que antecede.

Se solicita de manera respetuosa a la entidad, modificar el punto 6.2.2.1 y en consecuencia incluir que el proponente **DEBERA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS**, indicando el número de vehículos con los que cuenta el proponente para la prestación eficiente del servicio requerido y aportando junto con la presentación de la propuesta los soportes documentales que acrediten dicha condición asi:

LISTADO DE VEHICULOS AUTOMOTORES: El Proponente deberá presentar un listado mínimo de quince (15) (vehículos) según ESPECIFICACIONES TECNICAS DESCRITAS EN PLIEGOS, entre buses, busetas Y Microbús que cumplan las condiciones técnicas disponibles para prestar el servicio en el cual se debe incluir: Tipo de Vehículo, placa, modelo, capacidad transportadora y adjuntar copia de la siguiente documentación respectivamente: Tarjeta de operación, última revisión técnico- mecánica, SOAT, Licencia de tránsito y pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, además deberá presentar por cada vehículo su correspondiente Tarjeta de Operación y cumplir con las especificaciones propias de los vehículos que prestan este tipo de servicio.

Se deberá diligenciar el formato de relación vehículos disponibles para la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial. En caso de que los vehículos no sean afiliados a la empresa proponente, deberá adjuntar copia de convenios empresariales, debidamente radicados ante la autoridad competente o en su defecto allegar acta de compromiso de suscripción de convenios para radicar ante la autoridad competente en caso de ser adjudicatario.

Siendo así el proponente y en aras de garantizar la efectiva y correcta ejecución del servicio a contratar, deberá presentar de su propiedad el 50% del parque automotor ofertando mediante la licencia de tránsito del vehículo o mediante leasing financiero según Decreto 478 de 2021, artículo 8, y 14, parágrafo 2; garantizando así su cumplimiento con las fechas y horarios de las rutas diarias, de las giras o salidas establecidas y el objeto contractual requerido.

Por lo menos (2) de los vehículos ofertados para bus y buseta deberá contar con sistema de acceso especial para personas con discapacidad o en situación de movilidad reducida en concordancia con lo señalado en la Ley 1346 de 2009 y 1618 de 2013.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Se procedió a consultar con el componente técnico sobre el respecto, para la cual indicó:

Que se acepta de manera parcial la observación, en cuanto a la identificación de los vehículos mínimos requeridos para la presentación de la oferta y ejecución del contrato y la acreditación que cuenta con los vehículos mediante la relación de los mismos y las fichas técnicas que evidencien el cumplimiento total de las condiciones para la prestación del servicio.

Es importante enunciar que las condiciones técnicas y las especiaciones ya se encuentran debidamente informadas.

Se realiza la inclusión en el pliego, de lo debidamente informado de acuerdo a las necesidades del cumplimiento del objeto contractual al ítem señalado.

Conclusión: SE ACEPTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN

C. Observación

1.3. TERCERA OBSERVACION

6.2 REQUISITOS HABILITANTES
6.2.2. De carácter técnico
6.2.2.1. CARTA DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS:
B. CALIDAD DEL PERSONAL OFRECIDO

De manera respetuosa, solicitamos a la entidad, suprimir de los pliegos la solicitud de la *carta de compromiso* para el cumplimiento de las especificaciones técnicas y en consecuencia INDICAR QUE **EL PROPONENTE DEBERA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS** exigidas y en consecuencia aportar junto con la presentación de la propuesta

La calidad del personal ofrecido, no puede garantizarse con ***una simple carta de compromiso,*** por lo que se solicita se suprima y se integre como requisito mínimo habilitante, el hecho de que el proponente debe acreditar junto con la presentación de la oferta, la información del personal de conductores así:

1. Licencia de Conducción Categoría C2 o su equivalente de 5a Categoría: El proponente deberá presentar un listado con el nombre de los conductores asignados para la prestación del servicio, soportado con la fotocopia legible de las licencias de conducción respectivas, el SIMIT, la condición de cada conductor de acuerdo con la normatividad vigente. (Relación del Personal Disponible para la prestación del Servicio)

   El SENA, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por la empresa, así mismo no se aceptarán conductores que tengan a su haber infracciones de tránsito (multas).

2. Relaciones interpersonales: Los conductores que asigne el contratista están obligados a mantener siempre un trato cordial y respetuoso con los aprendices, informando las anomalías que se presenten en la prestación del servicio.
3. Dotación: Los conductores que asigne el contratista están obligados a mantener siempre una buena presentación personal y a utilizar el uniforme que sea asignado por la empresa contratista, y a portar el carné que los identifique como funcionarios de esta.
4. Capacitación: Deberá presentar los certificados que acrediten a los conductores capacitados en técnicas de conducción en seguridad vial,

manejo defensivo, o primeros auxilios, y en relaciones humanas, o atención al cliente.

5. Exámenes: Deberá presentar exámenes médicos que acrediten que los conductores asignados para prestar el servicio se encuentran en buenas condiciones de salud. Teniendo en cuenta para ello los parámetros establecidos por el Ministerio de Transporte.
6. Documentos: El contratista deberá garantizar que los conductores que operen lo vehículos que prestan el servicio al SENA, tengan toda su documentación al día, esto es certificado de antecedentes Judiciales, licencia de conducción vigente, entre otros. El SENA se reservará el derecho de solicitarlos en el momento en que lo considere conveniente.

7. Contaminación Auditiva: Se prohíbe durante la prestación del servicio la utilización de equipos de sonido, salvo la autorización expresa del SENA.
8. Daños a Terceros: De conformidad con los Artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor Especial deberán tomar por cuenta propia, con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora. Deberá indicar las especificaciones mínimas de los productos ofrecidos.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Se procedió a consultar con el componente técnico sobre el respecto, para la cual indicó:

Que no hay lugar acceder de manera positiva a la observación, puesto que ya los requisitos básicos exigidos se encuentran contemplados en el estudio previo, como lo son la licencia de conducción y no comparendos, que acreditación la idoneidad y capacidad para ejercer la conducción.

Se realiza la inclusión del requisito de la presentación para la consulta de antecedentes sexuales, junto con la presentación de la consulta .

Conclusión: NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN

D. Observación

1.4. CUARTA OBSERVACION

6.2 REQUISITOS HABILITANTES
6.2.2. De carácter técnico
6.2.2.1. CARTA DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS:
C. CARTA MANIFESTACION ADQUISICION GARANTIAS

De manera respetuosa, solicitamos a la entidad, suprimir de los pliegos la solicitud de la *carta de compromiso* para el cumplimiento de las especificaciones técnicas y en consecuencia INDICAR QUE **EL PROPONENTE DEBERA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS** exigidas y en consecuencia aportar junto con la presentación de la propuesta, las pólizas de daños a terceros y de responsabilidad civil extracontractual legalmente constituidas, este documento es un documento legal que no puede acreditarse con la simple manifestación en una carta de compromiso, sino que, EL PROPONENTE DEBERA ACREDITAR QUE CUMPLE CON LAS GARANTIAS de sus vehículos para una prestación eficiente del servicio y para evitar contingencias futuras a la entidad.

Lo anterior en atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.1. del Decreto 1070 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Transporte. El oferente deberá allegar copia de las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual con la presentación de la oferta, estando de acuerdo con las especificaciones técnicas, y allegar certificación de la vinculación de los buses ofertados; por lo cual se solicita a la entidad dar cumplimiento a lo establecido en el decreto 1070 de 2015 y en consecuencia INCLUIR DENTRO DE LAS PESPECIFICACIONES TECNICAS lo concerniente a la acreditación con la presentación de las pólizas correspondientes.

Corolario, la entidad deberá exigir que el oferente cuando realice convenio con alguna empresa de transporte deberá presentar certificación por parte de esta en donde describa compromiso del listado de vehículos y conductores ofertados con placas, tarjetas de operación y demás especificaciones técnicas a cumplir y de conformidad acreditar con la presentación de la propuesta las pólizas así:

- DAÑOS A TERCEROS: "De conformidad con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deberán tomar por cuenta propia para todos los vehículos que integran su capacidad transportadora, con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora", y teniendo en cuenta el tipo de servicio requerido, la capacidad de los vehículos y la distancia en los desplazamientos, que incrementa el riesgo inherente, toda vez que las rutas que se establecen dentro del proceso de contratación de la referencia, presentan un alto riesgo de accidentalidad y el monto "mínimo" establecido por el Decreto 348 en el artículo 25 Numeral 1 y 2, serían insuficientes a la hora de responder por aspectos asociados al servicio, por tanto, se requiere lo siguiente:

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL: Que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos: a) Muerte. b) Incapacidad permanente. c) Incapacidad temporal. d) Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a sesenta (60) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales, teniendo en cuenta el alto riesgo en los desplazamientos por carretera nacional.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos: Muerte o lesiones a una persona. b) Daños a bienes de terceros. c) Muerte o lesiones a dos o más personas. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona,

Para, Reflexiona Y Actua en la Via Por la Vida
AV 1ra Anillo Vial – Estación TERPEL Interior 3 – Tel. (8) 6719813
Cel. 314 252 8718 – 312 568 38 47 – Villavicencio (Meta)
E-mail: info@servitransturltda.com - logisticacomercial@servitranstur.com

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Se procedió a consultar con el componente técnico sobre el respecto, para la cual indicó:

Que una vez validada la información hay lugar en aceptar parcialmente la observación, .en cuanto a que no se trata de manifestación de adquisición sino "**PRESENTACION DE GARANTIAS"** y se adiciono la solicitud de la presentación de la **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.**, se incluye en el pliego.

Conclusión: SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN

E. Observación

1.5. QUINTA OBSERVACION

6.2 REQUISITOS HABILITANTES
6.2.2. De carácter técnico
6.2.2.1. CARTA DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS:
E. RESOLUCION DE HABILITACION Y PERMISO

De manera respetuosa, solicitamos a la entidad, suprimir de los pliegos la solicitud de la *carta de compromiso* para el cumplimiento de las especificaciones técnicas y en consecuencia INDICAR QUE **EL PROPONENTE DEBERA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS** exigidas y en consecuencia

NO PUEDE INCLUIRSE DENTRO DE LAS CONDICIONES TECNICAS, QUE LA RESOLUCION DE HABILITACION DE LA EMPRESA SE PRESENTE CON ***UNA SIMPLE CARTA DE COMPROMISO***.

La resolución de habilitación de la empresa y de las empresas que realicen convenios de colaboración empresarial, deben ACREDITAR que se encuentran habilitadas ante el ministerio de transporte adjuntando la resolución de habilitación de acuerdo con el Decreto 1079 de 2015, y Resolución o certificación de autorización de mantener la habilitación vigente, en concordancia con lo establecido en el Decreto 431 de 2017.

En consecuencia, se solicita de manera respetuosa a la entidad:

1. Excluir de los pliegos "carta de compromiso" en el ítem de la resolución de habilitación de la empresa.
2. Incluir dentro de la exigencia de resolución de habilitación de la empresa, lo concerniente a las empresas con las que se realicen convenios de colaboración empresarial.

Indicar como un requisito habilitante, LA RESOLUCION DE HABILITACION, CERTIFICACION O RESOLUCION ACTUALIZADA DE MANTENER LA HABILITACION Y DOCUMENTO DE CAPACIDAD TRANSPORTADORA que, junto con la presentación de la oferta, se deberá adjuntar de acuerdo con el Decreto 1079 de 2015, y Resolución de autorización de mantener la habilitación vigente, en concordancia con lo establecido en el Decreto 431 de 2017.

Para, Reflexiona Y Actua en la Via Por la Vida
AV 1ra Anillo Vial – Estación TERPEL Interior 3 – Tel. (8) 6719813
Cel. 314 252 8718 – 312 568 38 47 – Villavicencio (Meta)
E-mail: info@servitransturltda.com - logisticacomercial@servitranstur.com

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Se procedió a consultar con el componente técnico sobre el respecto, para la cual indicó:

Que una vez validada la información no hay lugar aceptar dicha observación, pues el pliego nunca habla de presentación de "simple carta de compromiso" es claro en requerir "El proponente deberá adjuntar junto con su oferta la resolución de habilitación expedida por el Ministerio de Transporte, de acuerdo con el Decreto 1079 de 2015, y Resolución de autorización de mantener la habilitación vigente, en concordancia con lo establecido en el Decreto 431 de 2017, en la cual conste estar autorizado para prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial, la cual debe estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta"

Conclusión: NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN

F. Observación

1.6. SEXTA OBSERVACION

6.2 REQUISITOS HABILITANTES
6.2.2. De carácter técnico
6.2.2.1. CARTA DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS:
F. PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL

De manera respetuosa, solicitamos a la entidad, suprimir de los pliegos la solicitud de la *carta de compromiso* para el cumplimiento de las especificaciones técnicas y en consecuencia INDICAR QUE **EL PROPONENTE DEBERA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS** exigidas y en consecuencia

No se puede exigir el cumplimiento legal de contar con un plan estratégico de seguridad vial, ***con una simple carta de compromiso***, pues este, debe ser parte de los requisitos habilitantes exigidos por la entidad para ser acreditados por el oferente en el momento de presentación de la oferta.

De conformidad con lo preceptuado en el Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, por el cual se expide decreto único reglamentario del sector transporte, modificado y adicionado por el decreto 431 de 2017, en el presente proceso, se deberá exigir que el proponente anexe copia del plan estratégico de seguridad vial vigente para la empresa ***y copia del radicado, entregas a la plataforma VIGIA 2 DE SISIPESV ante la Superintendencia de Puertos y Transporte.*** *Y en cumplimiento con lo establecido en el Decreto 478 de 2021, articulo 6, el proponente deberá presentar los certificados vigentes de ISO de calidad, salud ocupacional, medio ambiente y seguridad vial 39001." (Negrilla y subrayado fuera del texto original).*

"Transporte: Certificación firmada por el representante legal en donde se manifieste que la empresa cuenta con un Plan Estratégico de Seguridad vial PESV implementado acorde con lo establecido en la Resolución 40595 de 2022 y posteriores y ***en donde en el desarrollo de cualquiera de los procesos contractuales podrán verificarse los ítems correspondientes****."*

Se solicita de manera respetuosa a la entidad que se excluya de la "carta de compromiso" el plan estratégico de seguridad vial y, en consecuencia, se integre el mismo como parte de los requisitos técnicos mínimos habilitantes así:

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Se procedió a consultar con el componente técnico sobre el respecto, para la cual indicó:

Que, una vez validada la información, se acepta parcialmente, en cuanto a de manera especial adicionarse al pliego el cumplimiento de los requisitos exigido en el Decreto 2106 de 2019, Decreto 1252 de 2021, RESOLUCIÓN 20223040040595 DE 2022 del MIN TRASNPORTE, y la RESOLUCIÓN 5178 del 24 de julio de 2023 expedida por la Superintendencia de Transporte, evitando yerros subjetivos y actuando en cumplimiento de la norma, para la cual se incluyó en el pliego.

Conclusión: SE ACEPTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN

G. Observación

1.7. SEPTIMA OBSERVACION

6.2 REQUISITOS HABILITANTES
6.2.2. De carácter técnico
6.2.2.1. CARTA DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS:
H. CONVENIO DE COLABORACION EMPRESARIAL

De manera respetuosa, solicitamos a la entidad, suprimir de los pliegos la solicitud de la *carta de compromiso* para el cumplimiento de las especificaciones técnicas y en consecuencia INDICAR QUE **EL PROPONENTE DEBERA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS** exigidas y en consecuencia

Para, Reflexiona Y Actua en la Via Por la Vida
AV 1ra Anillo Vial – Estación TERPEL Interior 3 – Tel. (8) 6719813
Cel. 314 252 8718 – 312 568 38 47 – Villavicencio (Meta)
E-mail: info@servitransturltda.com - logisticacomercial@servitranstur.com

SuperTransporte

No puede la entidad exigir el cumplimiento del convenio de colaboración empresarial, con una simple carta de compromiso, pues deberá encontrarse ajustado a lo normado en el artículo 9 del Decreto 431 de 2017 y en consecuencia Solicito de manera respetuosa a la entidad, excluir los convenios de colaboración empresarial del ítem "carta de compromiso", e incluir, que en caso de que un oferente haga uso de esta figura, se deberá incluir por parte de la entidad como requisito habilitante, para los proponentes que hagan uso de la figura de convenios de colaboración empresarial, que lo manifiesten desde la presentación de su oferta y allegar junto con la misma los siguientes documentos:

1. Copia del Convenio de Colaboración Empresarial
2. Presentar copia de la Resolución de Habilitación de la empresa que actúa como transportador de hecho.
3. Soporte del reporte del Convenio ante la Superintendencia de Puertos y Transporte.
4. Soporte del reporte del Convenio ante el Ministerio de Transporte.
5. Suscripción del formato establecido en la Invitación Pública mediante el cual se manifiesta si hará o no, uso de la figura de Convenio de Colaboración Empresarial.

La Entidad deberá aclarar que en el evento de que el proponente manifieste que hará uso de la figura de Convenio de colaboración empresarial, solo se aceptará la cantidad de un (1) solo convenio.

El contratista en el caso que opere Convenio de colaboración empresarial tanto el transportador contractual y el transportador de hecho, deberán dar total cumplimiento a lo establecido en la Ley 769 de 2002 por medio de la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Se procedió a consultar con el componente técnico sobre el respecto, para la cual indicó:

Que, una vez validada la información, no hay lugar en aceptar la observación puesto que ya se encuentra debidamente identificada las exigencias que contempla en el artículo 9 del Decreto 431 de 2017.

Conclusión: NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN

H. Observación

1.8. OCTAVA OBSERVACION

DE LA CAPACIDAD TRANSPORTADORA

Solicito de manera respetuosa a la entidad, que se incluya dentro de los estudios como requisito habilitante técnico mínimo, LA CAPACIDAD TRANSPORTADORA de los oferentes quienes deberán acreditar mediante la presentación de copia de la resolución, expedida por el Ministerio de Transporte, que cuentan con capacidad transportadora en los términos establecidos en el Artículo 32, 33 del Decreto 348 de 2015, hoy compilado por el Decreto 1079 de 2015.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Se procedió a consultar con el componente técnico sobre el respecto, para la cual indicó:

Que, una vez validada la información, hay lugar en aceptar la observación puesto que es un requisito debidamente establecido por la ley y no estaba previsto en el pliego de condiciones.

Conclusión: SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN

2. En plataforma reposan observaciones presentadas el día 15/05/2025, siendo las 3:34:50 hrs, desde el usuario JULIO CESAR SANTAFE MARTINEZ (SOLUCIONES SUMINISTROS Y SERVICIOS EMPRESARIALES S.A.S.)., bajo la referencia No.CO1.MSG.7889152

I. Observación

En este sentido, proponemos adicionar los siguientes requisitos habilitantes, que han sido solicitados en procesos similares anteriores, como el publicado en la vigencia 2024 para prestar servicio especial de transporte terrestre para la movilidad de los aprendices del Centro de Industria y Servicios del Meta (CISM), el cual también fue gestionado por la misma ordenadora del gasto que hoy adelanta este proceso. **Los requisitos para acreditar la capacidad técnica que se proponen son:**

---

1. CARTA DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS

El proponente debe presentar con su oferta, bajo la gravedad del juramento carta de aceptación y compromiso de cumplimiento de las especificaciones técnicas, de conformidad con las fichas técnicas del presente estudio previo, los anexos o lo incorporado mediante adenda en caso de haberse expedido. A su vez acreditará mediante este formato, que contará con el personal idóneo y capacitado para la correcta ejecución del objeto del contrato. (FORMATO CREADO POR EL OFERENTE)

---

2. TIPO DE VEHICULOS REQUERIDOS

En razón a la prestación del servicio de transporte a contratar, el oferente deberá acreditar que cuenta con los siguientes vehículos, los cuales garantizaran la correcta ejecución del contrato:
1. Mínimo seis (6) vehículos, tipo MICROBUS de 12 pasajeros en adelante de modelos a partir de 2015*.
2. Mínimo cuatro (4) vehículos, tipo MICRBOBUS de 12 pasajeros en adelante modelos a partir del 2015*.
El proponente deberá presentar por cada vehículo su correspondiente Tarjeta de Operación y cumplir con las especificaciones propias de los vehículos que prestan este tipo de servicio. Se deberá diligenciar un formato de relación vehículos disponibles para la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial. En caso de que los vehículos no sean afiliados a la empresa proponente, deberá adjuntar copia de convenios empresariales, debidamente radicados ante la autoridad competente.

3. CALIDAD DEL PERSONAL OFRECIDO

El proponente debe acreditar del personal de conductores lo siguiente:
Licencia de Conducción Categoría C2 o su equivalente de 5a Categoría: El proponente deberá presentar un listado con el nombre de los conductores asignados para la prestación del servicio, soportado con la fotocopia de las licencias de conducción respectivas, el SIMIT, la condición de cada conductor de acuerdo con la normatividad vigente. (Relación del Personal Disponible para la prestación del Servicio).
El SENA, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por la empresa, así mismo no se aceptarán conductores que tengan a su haber infracciones de tránsito (multas).

4. LISTADO DE BUSES ADICIONALES O BUSES DE RESERVA

Con el fin de garantizar la prestación del servicio, el oferente se obliga a disponer por lo menos de tres (3) buses y dos (2) microbús de reserva que cumplan con las mismas condiciones y especificaciones solicitadas para que cubra el servicio especial de transporte terrestre para garantizar el proceso de formación con enfoque territorial, diferencial e inclusivo, si un vehículo de los asignados se encuentra fuera de servicio, no presta el servicio, o sea retirado de él, por no reunir las condiciones mínimas exigidas con el respectivo contrato. (Adjuntar certificación/acreditación de cumplimiento de dicha condición al presentar la propuesta).

5. DAÑO A TERCEROS

De conformidad con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, las empresas de Servicio Público

Km 32 Vía Puerto López Vereda Peralonso Camino Ganadero II Casa 137
Cel. 3114561005 – 313891519 - 3144145476
Julio.santafe@sssempresariales.com
directoradministrativo@sssempresariales.com
Operaciones@sssempresariales.co
Villavicencio- Meta

de Transporte Terrestre Automotor Especial deberán tomar por cuenta propia para todos los vehículos que integran su capacidad transportadora, con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora, y teniendo en cuenta el tipo de servicio requerido, la capacidad de los vehículos y la distancia en los desplazamientos, que incrementa el riesgo inherente, toda vez que las rutas que se establecen dentro del proceso de contratación de la referencia, presentan un alto riesgo de accidentalidad y el monto "mínimo" establecido por el Decreto 348 en el artículo 25 Numeral 1 y 2, serían insuficientes a la hora de responder por aspectos asociados al servicio, por tanto, se requiere lo siguiente:

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos: Muerte o lesiones a una persona. b) Daños a bienes de terceros. c) Muerte o lesiones a dos o más personas. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales, teniendo en cuenta el alto riesgo en los desplazamientos por carretera nacional.
Nota: Lo anterior en atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.1. del decreto 1070 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Transporte.

6. RESOLUCIÓN DE HABILITACIÓN Y PERMISO

El proponente deberá adjuntar junto con su oferta la resolución de habilitación expedida por el Ministerio de Transporte– sede territorial correspondiente, de acuerdo con el Decreto 1079 de 2015, y Resolución de autorización de mantener la habilitación vigente, en concordancia con lo establecido en el Decreto 431 de 2017, en la cual conste estar autorizado para prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial, y debe estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta.
(En caso de consorcios y/o uniones temporales, los socios por separado deberán presentar dicho documento). Su verificación será de Cumple o No Cumple.

7. PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL

El proponente de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, por el cual se expide decreto único reglamentario del sector transporte, modificado y adicionado por el decreto 431 de 2017, deberá anexar con su propuesta, copia del plan estratégico de seguridad vial vigente para la empresa y copia del radicado ante la Superintendencia de Puertos y Transporte y sus entregas a la plataforma VIGIA 2 SISIPESV que se deben estar validando ante este ente de control.
En caso de que la propuesta sea presentada por unión temporal o consorcio, cada uno de los integrantes de la forma asociativa, debe presentar este documento para que su propuesta sea habilitada técnicamente.

Sin más a que hacer referencia, quedamos atentos al pronunciamiento de la entidad, esperando sean acogidas las observaciones, reiterando que estos requisitos garantizan la ejecución del contrato y van de la mano con el histórico de la Regional Meta y sus Centros de Formación.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Se procedió a consultar con el componente técnico sobre el respecto, para la cual indicó:

-TIPO DE VEHICULOS REQUERIDOS , Se acepta parcialmente, y se establece el número de vehículos requeridos.

-CALIDAD DEL PERSONAL OFRECIDO : Se encuentra tal y como está en el pliego.

-LISTADO DE BUSES ADICIONALES O BUSES DE RESERVA : En las mismas condiciones descritas por el otro oferente, una totalidad de 5, para la cual se acepta de acuerdo a las necesidades de la entidad.

-DAÑO A TERCEROS: Se encuentra tal y como está en el pliego, pero se incluye la presentación de las pólizas y la adquision de la póliza de responsabilidad civil contractual.

-RESOLUCIÓN DE HABILITACIÓN Y PERMISO : No se acepta, en el mismo sentido de que ya se encuentra dispuesta en el pliego.

-PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL: No se acepta, pero hace adición a la exigencia normativa actual.

Conclusión: SE ACEPTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN

Pantallazo de remisión del comité técnico

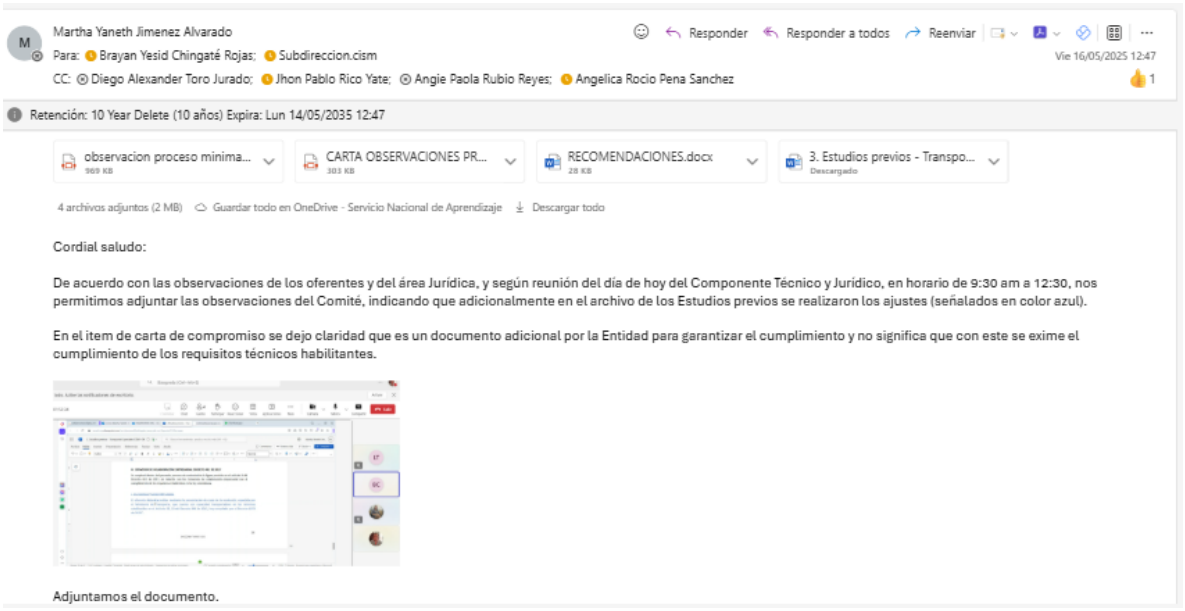

En cuanto a las limitaciones a mipymes, se encuentran viables, pero será limitada de factor territorial nacional, en cuanto a que se requieren rutas disponibles a la ciudad de Bogotá, de acuerdo a la necesidad de la entidad.

Sin otro motivo en particular, se suscribe por el apoyo jurídico del comité estructurador, dejando constancia que las observaciones fueron puestas en conocimiento y resueltas de conformidad con el concepto y apoyo técnico del componente que correspondía en el presente proceso.

Sin otro particular,

Brayan Yesid Chingate Rojas
Contratista Centro de Industria y Servicios del Meta
SENA